

SUBVENCIONES DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE LA IMAGEN COMERCIAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL COMERCIO DE LLÍRIA

BASES

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Lliria mediante la concejalía de Comercio podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de la actualización de la imagen comercial y nuevas tecnologías. Estas ayudas tienen la forma de subvención a fondo perdido.

El Ayuntamiento de Lliria tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y medio comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad, que se plasma en estas ayudas para incrementar la competitividad del tejido comercial de Lliria.

2. ÁMBITO De APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el municipio de Lliria.

3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) las sociedades mercantiles, los empresarios individuales, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, de acuerdo con el que establece el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, calificadas como PYME o microempresas que ejerzan la actividad comercial o de prestación de servicios en el municipio de Lliria.

b) con carácter general y para todas las líneas de subvención que estén dentro de alguno de los epígrafes del sector comercio y servicios, excepto los siguientes: 646, 6521, 655, 677, 81.

Que las personas físicas o jurídicas que solicitan la ayuda realizan la actividad para la cual solicitan la subvención al término de Lliria. No pudiéndose solicitar la subvención por actuaciones en comercios o servicios ubicados fuera del término de Lliria, a pesar de tener la sede social en Lliria el establecimiento principal.

Que la actividad para la cual se solicita la ayuda, tiene que estar dada de alta antes de la finalización del plazo de solicitud de subvenciones.

Además, tendrán que estar ubicadas al menos en planta baja y contar con una sala de ventas y de atención al público claramente diferenciada para las actuaciones de la línea a) y b).

Las acciones tienen que ir dirigidas a conseguir la especialización, la actualización, la modernización o la promoción por medio de actuaciones que según el parecer de la concejalía de Comercio, representan mejoras significativas en la función propiamente comercial o de prestación de servicios.

Además, todas las solicitudes de subvención se tienen que enmarcar dentro de alguna de las líneas de subvención de estas bases, dentro del año natural en cuestión y que no contengan ninguno de las formas de exclusión y tienen que cumplir la normativa vigente del Ayuntamiento de Lliria.

Las acciones previstas en esta convocatoria para las cuales se solicite subvención podrán realizarse desde el primer día del año, independientemente del periodo de presentación de solicitudes y de apertura de plazo, y tendrán que finalizarse y justificarse antes del día que marco la convocatoria.

4. EXCLUSIONES

- a) Cuando la plantilla supere los 20 trabajadores.
- b) Cuando el proyecto presentado no se ajuste a la normativa existente de carácter urbanístico, de imagen y arquitectónico, así como en materia de salubridad e higiene.
- c) Cuando el proyecto de subvenciones presentado no se ajuste al manual de imagen editado por el Ayuntamiento de Lliria

5. TIPO DE SUBVENCIONES

Solo se podrá solicitar ayuda de carácter dinerario y en los términos que recogen las presentes bases reguladoras de concesión.

El importe de la ayuda se ajustará en el presupuesto presentado y aprobado por la comisión de valoración, según los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, supere el presupuesto del proyecto para el cual se solicitan.

Consideramos como **gastos subvencionables** las materializadas el año de vigencia de la presente convocatoria, comprendidas entre **el 1 de enero y el 30 de septiembre del año de la convocatoria**, y que pertenecen a la misma actividad. No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) como concepto subvencionable.

Dentro de este programa de ayudas se establecen las líneas siguientes:

a) Obras de acondicionamiento y reforma de los locales.

Estas ayudas se aplicarán a aquellas actividades realizadas en el interior de los establecimientos que suponen una modernización o transformación significativa del punto de venta. Pudiéndose subvencionar también los gastos orientados a implantar medidas de ahorro o de eficiencia energética. También estará incluida la eliminación de barreras arquitectónicas.

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos siguientes: la adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones. Será necesaria la presentación de un informe, proyecto o similar que justifique la actuación al establecimiento y/o los trabajos a realizar para la modernización comercial.

b) Adquisición de inmovilizado material nuevo.

Las ayudas irán destinadas a la realización de inversiones relacionadas con la sustitución de mobiliario y otro inmovilizado de la sala de venta o de atención al público que suponen una mejora de la imagen del establecimiento y facilitan la decisión de compra del consumidor. Se considerará también la adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad.

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos siguientes: Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.

c) Adquisición de equipos informáticos y dispositivos electrónicos. Mejora tecnológica

Serán subvencionables las adquisiciones de equipos informáticos y dispositivos electrónicos que redundan en la mejora de la prestación del servicio al cliente.

Los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de páginas web, venta en línea,...) o de gestión del establecimiento comercial (clientes, proveedores,...). La contratación del servicio de una APP comercial.

El hardware y el software necesarios para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias. En especial, los terminales de punto de venta compactas o modulares y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.

La formación necesaria para la utilización de los sistemas de comercialización o gestión del establecimiento comercial anteriormente citados.

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos siguientes: tables, teléfonos, Televisiones, ni similares.

Esta ayuda, una vez solicitada en un ejercicio, no podrá solicitarse de nuevo hasta pasados dos convocatorias, siempre y cuando se haya concedido la ayuda en este apartado.

d) Colocación y sustitución de letreros en fachadas.

Se valorará la eliminación de elementos de propaganda en vía pública obsoletos o ya en desuso y su sustitución por otros elementos de rotulación adecuados al entorno donde se ubique el establecimiento y en las puertas de entrada del establecimiento.

e) Mobiliario de terrazas en hostelería (bares, cafeterías,...) o los honorarios de los ingenieros o diseñadores que realizan el proyecto de estas terrazas de acuerdo con la normativa vigente.

f) Acciones de comunicación y promoción del establecimiento

Las líneas subvencionables serán: la elaboración y aplicación del manual de imagen al establecimiento comercial. Realización de campañas de publicidad y de promoción en medios de comunicación locales (y comarcales), entidades culturales, deportivas y festivas locales. Gastos en realización de material de promoción en catálogos, carteles, folletos y la incorporación del diseño a elementos de identidad gráfica y packaging (bolsas, envases y similares).

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos siguientes: rotulación en vehículos, ropa de empresa y similares.

g) Gastos de la cuota de participación en ferias de muestras o sectoriales en Lliria (ahora como la "Feria Lliria, a mos redo")

6. SUBVENCIONES Y CUANTÍAS.

Se establecen las siguientes cuantías para cada actuación:

a) Obras de acondicionamiento y reforma de los locales. Se subvencionará hasta el 40% de la actuación, con un límite de 1.500 euros.

b) Adquisición de inmovilizado material nuevo. Se subvencionará el 40% de la actuación, con un límite de 500 euros.

c) Adquisición de equipos informáticos y dispositivos electrónicos. Se subvencionará hasta el 50% de la actuación, con un límite de 600 euros.

d) Colocación y sustitución de letreros en fachadas. Se subvencionará hasta el 40% de la actuación, con un límite de 300 euros.

e) Mobiliario de terrazas en hostelería. Se subvencionará hasta el 40% de la actuación, con un límite de 300 euros

f) Acciones de comunicación y promoción del establecimiento. Se subvencionará hasta el 40% de la actuación, con un límite de 500 euros.

g) Gastos de la cuota de participación en la Feria a mos redo de Lliria, se subvencionará hasta el 60% de la cuota de participación, con un límite de 180 €.

Por la instalación de nuevas actividades comerciales o de restauración en la Plaza Mayor de Lliria, el apartado a) de la convocatoria se subvencionará hasta el 60% de la actuación con un límite de 3.000€.

Estos porcentajes los determinará la comisión de valoración y dependerán fundamentalmente, entre otras, de los aspectos siguientes: a) Si se realiza una reforma integral del establecimiento y se siguen las recomendaciones del manual de imagen; b) en función de la repercusión y los medios utilizados para realizar la promoción o comunicación; c) en función de la adecuación de la incorporación de las nuevas tecnologías al comercio y de la base previa existente; d) participación en actividades comerciales organizadas por el comercio de Lliria o el Ayuntamiento, y e) si se trata de actividad comercial o de servicios, f) haber justificado correctamente y por el importe total concedido en la subvención por la actualización de la imagen comercial y nuevas tecnologías del comercio de Lliria en los años anteriores.

7. LÍMITES.

Con carácter general, y sin perjuicio de los límites establecidos en el artículo 6, la cuantía máxima de la ayuda percibida por un solo beneficiario, no podrá sobrepasar los 2.500 euros, (excepto que se solicite la ayuda y se participe a la Feria a mos redo, en el cual caso, la ayuda por participación irá excluida de esta cantidad).

El **máximo de líneas de subvención a solicitar** por convocatoria y establecimiento será de 3, (excepto que se pida la línea y) de participación a la Feria a mos redo y se participe realmente a la Feria, y que para este caso será un máximo de 4)

En el caso de la instalación de nuevos establecimientos comerciales o de restauración en la Plaza Mayor, el límite variará hasta un máximo de 4.000€ (excepto que se solicite la ayuda y se participe a la Feria a mos redo, en el cual caso, la ayuda por participación irá excluida de esta cantidad)

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN

Según el previsto en cada convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, con el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Difundir la participación del Ayuntamiento de Lliria en las actuaciones subvencionadas, además de permitir la difusión de estas subvenciones por el Ayuntamiento de Lliria en las acciones que considero pertinentes.
- f) Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda como mínimo por dos años, una vuelta cobrada la subvención. Si se produjera un cierre del establecimiento antes de los dos años desde el cobro de la subvención, la empresa beneficiaria tendría que comunicarlo al

Ayuntamiento, y en este caso se iniciaría el expediente de reintegro. Excepcionalmente no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aunque no hayan transcurrido los dos años desde el cobro de la subvención en los casos siguientes:

En caso de cierre del negocio por enfermedad grave o defunción del titular.

En caso de cese del establecimiento, siempre que indistintamente del titular se cumplan los dos años de mantenimiento de la actividad, y se mantendrá la responsabilidad de la posible devolución de la subvención en el percceptor de esta.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 80% del total de los conceptos subvencionables.

En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad en cuanto a los activos subvencionables, de tal forma que se consigan los límites máximos señalados en el punto anterior, serán directamente deducibles de la ayuda concedida por el Ayuntamiento hasta llegar a este límite.

11. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

Las solicitudes tendrán que presentarse en instancia formalizada en el registro municipal o de acuerdo con el que dispone el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañada de la documentación requerida en el impreso de solicitud que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria:

- ✓ Documentación acreditativa e identificativa del solicitante DNI/CIF.
- ✓ Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- ✓ Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local. O autorización para poder comprobar la situación por el Ayuntamiento de Llíria.
- ✓ Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado (si no se ha presentado con anterioridad al Ayuntamiento de Llíria).
- ✓ Memoria explicativa de las actuaciones subvencionables a realizar, con presupuesto desglosando el IVA.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de la dicha subvención.

Las bases de las ayudas y los anexos se encontrarán en el Ayuntamiento de Llíria y a la página web del Ayuntamiento.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán por sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria o al Registro General del Ayuntamiento de Llíria, plaza Mayor, 1, de acuerdo con el que dispone el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas)

La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

13. CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases o no se adjunta la documentación exigida, de conformidad con el que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá los interesados porque en el plazo de 10 días presenten los documentos o corrijan las deficiencias, con indicación que si no lo hacen, se entenderá que cejan en la petición y se archivará la causa sin más trámites.

14. PROCEDIMIENTO

Corresponde al departamento de Comercio la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases. Con cuyo objeto se constituirá una comisión de seguimiento integrada como mínimo por 3 miembros designados en cada convocatoria.

Corresponderá a la comisión de valoración formular la propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante y tendrá que indicar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de las ayudas y la cuantía de estas, y también los criterios de valoración.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la alcaldía y/ o regidor en quien delego.

La resolución por la cual se concede la subvención será publicada al tablón de anuncios del Ayuntamiento además de ser notificada al solicitante, y señalará la cuantía total y por apartados subvencionables, la forma de pago, las condiciones en que se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido, en el plazo de diez días desde que ha sido dictada.

La resolución de concesión de la ayuda del alcalde o regidor delegado agotará la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el recibo de la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

15. RESOLUCIÓN De INCIDENCIAS

1) El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en estas bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a la mencionada concesión y en especial los supuestos de:

- Prórrogas para la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de las condiciones particulares de la concesión, con carácter excepcional.
- Modificaciones justificadas del proyecto inicial
- Cambios de ubicación
- Prórrogas del plazo para la aportación de documentos acreditativos de la ejecución del proyecto a efectos de liquidación de la ayuda.
- Renuncias

2) Las modificaciones que tengan lugar como consecuencia de la resolución de incidencias no podrán implicar un cambio en la baremación efectuada para la adjudicación de la ayuda, ni ninguno otro que pueda afectar a derechos de terceros interesados.

16. JUSTIFICACIÓN DE La EJECUCIÓN DE La ACTIVIDAD PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa es obligatoria y previa a la liquidación de las ayudas, y tendrá que incluir la documentación requerida siguiente:

- ✓ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y fotografías de la actuación subvencionada.
- ✓ Facturas originales o copia compulsada de las actividades subvencionables.
- ✓ Documento acreditativo del pago (transferencias, cargos bancarios, etc.)
- ✓ Declaración responsable sobre otros ingresos o subvenciones que puedan los beneficiarios haber obtenido para financiar la actuación

Las solicitudes tendrán que presentarse en instancia formalizada en el registro municipal o de acuerdo con el que dispone el arte. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como fecha **máxima hasta el 30 de septiembre de cada año**, salvo que por circunstancias concurrentes se determine un plazo distinto en la convocatoria.

17. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Será competente para iniciar el expediente y, si se tercia, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención, y se regirá por las normas legales de aplicación.

Se procederá a hacer el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando los beneficiarios de estas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en el resto de normas que resultan de aplicación; todo esto sin perjuicio de las acciones que corresponden como consecuencia del incumplimiento.

18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información sobre el tratamiento de datos personales.

Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación:

Responsable: AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA - Plaza Mayor, 1 – 46160 Lliria (València)

Finalidad: Gestionar la solicitud.

Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable / El consentimiento otorgado para el tratamiento por esta finalidad / los datos son necesarios para la ejecución del contrato o prestación de servicios/ los datos son necesarios para proteger un interés vital del interesado / La satisfacción del interés legítimo del responsable, sin que prevalezca el interés o derechos y libertades del interesado.

Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarios: El Responsable podrá comunicar los datos a las empresas que eventualmente prestan servicios relacionados con el objeto del tratamiento así como a las autoridades competentes en la materia.

Derechos: Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si este es la base de legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o

portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o a través del Delegado de Protección de Datos.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

19. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

20. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De cada convocatoria se dará traslado a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por parte de la intervención municipal o el área en la cual delego esta, a través del servicio web del Ministerio competente.